

SESION ORDINARIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Sepúlveda, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que excusó su ausencia, y D. Julián Benito Sebastián.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTA DE SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 18 de julio de 2014, remitida junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes tal como está redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 112/2014.- Concediendo licencia de obra menor al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, para ejecución de obras de reparación de deficiencias en el grupo de 12 viviendas de protección oficial de promoción pública "Puerta del Río", en Carretera de Boceguillas nº 10 de esta Villa, con arreglo a la documentación técnica presentada y condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- DECRETO 113/2014.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D. Francisco Javier González García, para rehabilitación de fachada en inmueble sito en C/ Fernán González nº 10 de esta Villa, y vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, y en especial la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 20 de Junio de 2014, acordando lo siguiente:

Se autoriza la sustitución del dintel de la puerta de acceso situada en la fachada posterior de inmueble según la documentación técnica presentada.

No autorizar el aumento de las dimensiones del balcón de la planta primera, por lo que deberá mantener las dimensiones, que aparecen en la documentación fotográfica, así como su barandilla.

De esta manera no se alterarían las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Resolviendo la Alcaldía con arreglo a la resolución expresada de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de carácter preceptivo y vinculante:

Conceder la licencia urbanística solicitada para la rehabilitación de la fachada en lo que se refiere a la sustitución del dintel de la puerta de acceso situada en la fachada posterior del inmueble, según la documentación técnica presentada, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, y con la siguiente prescripción con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal: *Se deberá pintar la chimenea existente de la caldera desde la caseta en patio, en tonos marrones u ocre adecuados al entorno, y con las condiciones específicas que se señalan.*

Denegar la licencia solicitada para el aumento de las dimensiones del balcón de la planta primera, por lo que deberá mantener las dimensiones, que aparecen en la documentación fotográfica, así como su barandilla.

.- DECRETO 114/2014.- Por el que, vista la documentación presentada por D. José Manuel Municio Rodríguez, de comunicación de actividad de Tienda de Almoneda-Antigüedades en local sito en C/ Subida a la Picota nº 3 de Sepúlveda, y solicitando licencia de obra menor para las obras necesarias de acondicionamiento del local; se resuelve:

Tener por cumplida de conformidad la comunicación previa de la referida actividad, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y condicionada al efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de lo establecido en la normativa sectorial aplicable a esta clase establecimientos, en especial la de seguridad y contra incendios, y debiendo presentar en el Ayuntamiento copia del alta fiscal en la actividad económica correspondiente. Con las advertencias que se señalan de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Conceder la licencia de obra menor solicitada para acondicionamiento del local, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y con la siguiente prescripción: *Si se instalan elementos de cerramiento de seguridad del local y/o cartelería anunciadora del establecimiento, que afecten al aspecto exterior del inmueble, deberá presentarse la correspondiente propuesta para su autorización por el Ayuntamiento, previo el informe o autorización que proceda, en su caso, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*

.- DECRETO 115/2014.- Sobre ejecución de obras sin licencia en el inmueble sito en el Conjunto Histórico de esta Villa, contiguo a la Iglesia de San Justo, C/ del Vado nº 1, promovidas por D. Rubén-Iván García Román, según ha informado con el fin de desarrollar una actividad de “Terraza de Verano”. Resultando del informe técnico que consta en el expediente, emitido por la Arquitecta Municipal D^a Yolanda Gema Rodríguez Muñoz con fecha 14 de julio último, previa visita de inspección:

- Las obras consisten en la realización de un aseo, cerramiento de un porche, caseta de perro, instalación de un fregadero, realización de jardineras entorno al ábside de San Justo y limpieza de la finca.

- Es necesario informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, al encontrarse en “entorno de monumento”, sobre legalización de las obras realizadas y consentimiento para la actividad que se pretende.

- Según las NNSS de Sepúlveda, resulta lo siguiente:

- El cerramiento del porche y el aseo construido no son legalizables pues están fuera de las alineaciones de edificación que se establecen en los planos de Ordenación.*
- Las obras de pavimentación, consistentes en levantar parte del pavimento de hormigón existente, cercano al árbol que ha provocado su rotura, y realizar otro de las mismas características, son conforme con las NNSS de Sepúlveda.*
- Para la realización de Actividad de Terraza, deberá presentar Memoria o Proyecto técnico que justifique el cumplimiento de las Normativas vigentes.*

- Por otra parte, se estima que las obras realizadas junto al ábside son perjudiciales. La tierra junto a la sillería del ábside se encuentra húmeda, lo que indica que se están regando las flores plantadas y dicha humedad será en parte absorbida por la piedra.

- Se adjuntan fotos al informe.

Por lo que, visto el informe de la Secretaria Municipal sobre los antecedentes obrantes en el expediente, procedimiento y legislación aplicable a la protección de la legalidad urbanística, y a la actividad que se pretende, y con base a lo establecido por los artículos 111 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y artículos 341 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla

y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), así como a lo establecido en el artículo 36, 38.2, 39 y 42.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se adopta la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, en el inmueble sito en C/ del Vado nº 1 de esta Villa (parcela de referencia catastral 73239-02) contiguo a la Iglesia de San Justo declarada Bien de Interés Cultural, con carácter inmediatamente ejecutivo.

SEGUNDO.- Ordenar a al promotor, D. Rubén-Iván García Román, que antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria, en su caso, preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización.

Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de las obras, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la LUCyL y 341,4 del RUCyL:

a).- Precintado del recinto de las obras y de las instalaciones, y en especial de su acceso.

b).- Retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios, o en su caso, acopio y preservación de todos los materiales y restos que deban conservarse, en todo caso a costa de la promotora, a quien corresponderá satisfacer todos los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

c).- Ordenar a los servicios municipales y a las empresas correspondientes, en su caso, la suspensión del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones al inmueble, las cuales deben mantener el corte desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística o del levantamiento de la orden de corte, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

TERCERO.- Incoar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, a efectos de previos los trámites pertinentes, resolver lo que proceda con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LUCyL y 341.5 del RUCyL.

CUARTO.- Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística, cuyo procedimiento se tramitará de forma independiente.

QUINTO.- Notificar esta resolución al promotor de las obras, y a D^a M^a Angeles Román Casla, D. José María Román Casla y D^a M^a Peña Román Casla, como propietarios del inmueble según la información de que se dispone, (desconociéndose la existencia y datos de empresa constructora y técnicos directores), conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la LUCyL y 341.2 del RUCyL.

SEXTO.- Conceder a D. Rubén-Iván García Román y resto de interesados, un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en este Decreto.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo anterior, poner de manifiesto a D. Rubén-Iván García Román, que para la tramitación de la concesión, si procede, de la correspondiente autorización o licencia municipal para el Bar-Terraza de Verano que pretende instalar en el inmueble, debe presentar la correspondiente solicitud acompañando proyecto o memoria técnica que detalle las características de las obras e instalaciones y acredite el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable y de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene exigidos por la normativa sectorial vigente y resto de requisitos requeridos por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León en caso de actividades o instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes en cumplimiento de sus competencias.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

Al inicio del siguiente Decreto se incorpora a la sesión D. Ramón López Blázquez.

.- DECRETO 116/2014.- Sobre ejecución de obras sin licencia en el inmueble sito en C/ Real nº 12 de Villar de Sobrepeña, promovidas por D^a María del Rosario Bravo Antón, resultando de dicho informe que *las obras ejecutadas hasta la fecha, según ha podido verse, han consistido en demolición parcial de edificación, levantamiento de muros sobre los existentes y formación de cubierta nueva, y que las obras enunciadas se consideran obras mayores por afectar a partes estructurales del edificio y precisan proyecto técnico*, no pudiendo ampararse dichas obras en la licencia para obra menor de retejo concedida a la interesada en el mes de junio pasado.

Por lo que, visto el informe de la Secretaria Municipal sobre los antecedentes obrantes en el expediente, procedimiento y legislación aplicable a la protección de la legalidad urbanística, y con base a lo establecido por los artículos 111 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y artículos 341 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), se adopta la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, en el inmueble sito en C/ Real nº 12 de Villar de Sobrepeña, con carácter inmediatamente ejecutivo.

SEGUNDO.- Ordenar a la promotora, D^a M^a DEL ROSARIO BRAVO ANTÓN, que antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria, en su caso, preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización.

Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de las obras, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la LUCyL y 341,4 del RUCyL:

a).- Precintado del recinto de las obras y de las instalaciones, y en especial de su acceso.

b).- Retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios, o en su caso, acopio y preservación de todos los materiales y restos que deban conservarse, en todo caso a costa de la promotora, a quien corresponderá satisfacer todos los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

c).- Ordenar a los servicios municipales y a las empresas correspondientes, en su caso, la suspensión del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones al inmueble, las cuales deben mantener el corte desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística o del levantamiento de la orden de corte, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

TERCERO.- Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística, cuyo procedimiento se tramitará de forma independiente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la promotora de las obras y propietaria del inmueble, según la información de que se dispone, D^a M^a del Rosario Bravo Antón, (desconociéndose la existencia y datos de empresa constructora y técnicos directores), conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la LUCyL y 341.2 del RUCyL.

QUINTO.- Conceder a D^a M^a del Rosario Bravo Antón y resto de interesados, en su caso, un plazo de diez días en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en este Decreto.

SEXTO.- Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, y con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal, en relación a lo establecido en el artículo 118, 1 b) de la LUCyL, REQUERIR a D^a M^a del Rosario Bravo Antón, para que en el plazo máximo de tres meses a contar de la notificación de esta resolución, solicite la licencia municipal correspondiente, adjuntando el preceptivo proyecto técnico de legalización. Si transcurrido dicho plazo no se solicitara la licencia, o si solicitada esta fuera denegada, se procederá a la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas a costa de los responsables.

SEPTIMO.- Con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal dar traslado del presente Decreto a la Diputación Provincial de Segovia para su conocimiento y efectos procedentes en cumplimiento de sus competencias, ya que la obra linda con carretera provincial.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

.- **DECRETO 119/2014.-** Por el que, visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, del que resulta que realizada visita de inspección se ha comprobado que las aceras de ambos lados de la C/ Eras del Barrio de Santa Cruz están siendo ocupadas en el frente del nº 4 de dicha calle (finca de referencia catastral nº 85278-06), por los distintos elementos que señala, y en cumplimiento de la obligación de defensa de la vía pública como bien de dominio público destinado al uso común general, así como a fin de evitar el riesgo para las personas y bienes, (viandantes y vehículos, en especial niños y autobús escolar al tratarse de una calle de acceso al Colegio) y el estado de degradación ambiental y estético que provocan los elementos depositados, se resuelve:

Ordenar a D^a Svetla Shaseva Uzunova, el cese de dichas actuaciones ilegales en la vía pública y que proceda a la retirada inmediata de la caseta de perro, coche, mobiliario y resto de elementos depositados en las aceras, dejándolas en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, advirtiéndole que de no ejecutarlo en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación del presente, se procederá por el Ayuntamiento a su retirada, corriendo todos los gastos que se ocasionen a cargo del obligado, así como a realizar cuantas acciones administrativas y/o judiciales sean procedentes para la sanción y cese definitivo de dichas actuaciones con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable. En cuanto al perro, advertir a la obligada que debe mantenerlo en el interior del inmueble, no pudiendo permanecer en la calle en las condiciones descritas en el informe.

Dar traslado de estos hechos a la propiedad del inmueble a fin de que adopte las medidas oportunas para que no vuelvan a producirse.

.- **DECRETO 120/2014.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de PINAR Y EUSEBIO, C.B., de las licencias municipales de actividad y apertura del Hostal-Restaurante sito en Carretera de Boceguillas nº 9 de Sepúlveda, que figuraba a nombre de D^a M^a del Pinar de Miguel Calvo, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular, no obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión. Así como, disponiendo proceder al cambio de titularidad de los recibos de tasas municipales a nombre del nuevo titular.

.- **DECRETO 121/2014.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de D^a RUBEN MARTÍN ONRUBIA de las licencias municipales de actividad y apertura del Bar sito en C/ Nueva nº 7 de Castrillo de Sepúlveda, que figuraba a nombre de D^a Rosa Ana Onrubia Guerra, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular, no obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión. Así como, disponiendo proceder al cambio de titularidad de los recibos de tasas municipales a nombre del nuevo titular.

.- **DECRETO 122/2014.-** Autorizando a la Empresa CASTELLANA DE TOROS S.L., representada por D. Angel Corral Machado, para organizar y llevar a cabo los Festejos Taurinos y los tradicionales Encierros, que se celebrarán los próximos días 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre, según el contrato suscrito con dicha Empresa. Disponiendo dar traslado de certificado de esta Resolución a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, para su conocimiento y efectos oportunos.

.- **DECRETO 123/2014.-** De dispositivos de Seguridad que se detallan, de los Encierros que se celebrarán los días 24, 25, 26 y 27 de agosto del presente año, en evitación de posibles accidentes.

.- DECRETOS 54/2014; 79/2014 y 99/2014-B, pendientes de dación de cuenta y **DECRETO 124/2014.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en las citadas resoluciones.

.- DECRETO 125/2014.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de RESTAURANTE CRISTÓBAL, C.B. de las licencias municipales de actividad y apertura del Bar-Restaurante sito en C/ Conde de Sepúlveda nº 9 de esta Villa, que figuraba a nombre de Restaurante Cristóbal, S.L., previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular, no obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión. Así como, disponiendo proceder al cambio de titularidad de los recibos de tasas municipales a nombre del nuevo titular.

Al inicio de la lectura de la siguiente resolución se ausentan del salón, previa excusa para verificar incidente de humo o polvareda que parece surgir de una vivienda frente a la Casa Consistorial, los Concejales D. Román Sebastián, D. Carmelo Aladro, D. Ramón López y D. Jorge Velasco, que se reincorporan a la sesión durante la dación de cuenta del Decreto nº 128.

.- DECRETO 126/2014.- Denegando a D^a Ana Belén Herrero Sanz la licencia solicitada para colocación de cartel de promoción turística, de lona plastificada, de 2 m. de largo por 1 de ancho en la fachada del edificio sito en la Plaza del Trigo nº 6 de esta Villa, sin perjuicio de que pueda presentarse nueva propuesta para su tramitación, con otro tamaño y ubicación, con arreglo a la siguiente resolución de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 7 de agosto de 2014: *No autorizar la instalación del cartel propuesto, ya que su montaje ocultaría la fachada de un edificio protegido. Debería reconsiderarse su situación y su tamaño, pudiendo colocarse en las carpinterías exteriores del local.*

.- DECRETO 127/2014.- Sobre escrito presentado por D. Antonio-Javier Francisco Cristóbal, como administrador del Bar “La Fuente” sito en la Plaza de España nº 13 de Sepúlveda, solicitando que se informe a los vendedores que ponen sus puestos los miércoles (día de mercado) en la puerta de su establecimiento de la apertura de su negocio durante el mes de agosto a las 12:30 horas, y los ubiquen en otro lado si fuese preciso, para poder desarrollar su actividad sin impedimentos; resolviendo (previo informe de Secretaría y con base a las consideraciones que se señalan en el citado Decreto, en relación a lo dispuesto en el artículo 75.1.b del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6º.2 de la Ordenanza vigente reguladora de las condiciones reglamentarias que han de regir en la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares, y en el artículo 7º.9 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas), lo siguiente: Poner de manifiesto al interesado que en el caso de que el espacio frente a su establecimiento no se precisara a la vista del número de puestos que acudan al mercado, podrá proceder a la instalación de la terraza los miércoles del mes de agosto en el horario que señala, pero que siendo preferente, atendiendo al interés general de la población, la actividad del mercado semanal que se celebra los miércoles en la Plaza de España de esta Villa, siempre que dicho espacio frente a su establecimiento se considere necesario para la correcta organización e instalación del mercado, no podrá instalar la terraza del bar hasta la completa retirada del puesto o puestos de venta que el Ayuntamiento haya determinado ubicar en dicho espacio, entendiéndose suspendida la licencia de terraza durante el horario habitual del mercado semanal, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de

reducir o reubicar la terraza, si fuera compatible con la actividad del mercado y las necesidades de tránsito, en el lugar y condiciones que se le señalen por los servicios municipales. Advirtiéndole al interesado que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas oportunas, en el ejercicio de sus competencias, para la efectiva retirada de la terraza que se hubiera instalado indebidamente contraviniendo lo anterior.

.- DECRETO 128/2014.- Concediendo a D. Luis de la Cruz Antón, previos los trámites que se señalan, la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para la vivienda unifamiliar sita en Calle Plaza nº 6 de Villar de Sobrepeña (parcela catastral 2405625VL3720N0001IK, a que corresponde dicha dirección correcta y no a C/ Horcajo nº 6 como figura en el proyecto técnico y licencia de obra), previa liquidación de la tasa correspondiente, en los términos que constan en la referida resolución.

.- DECRETO 129/2014.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra menor por D. Juan de la Cruz González, en representación de Herederos de Antonio Ortiz, para ejecución de trabajos urgentes de demolición parcial y medidas de seguridad a adoptar en la finca situada en la Plaza de las Pucherillas nº 4 de Sepúlveda, según la memoria de trabajos presentada, y vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, y la resolución de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, aprobando exclusivamente *las medidas de seguridad propuestas en el informe técnico municipal consistentes en:*

- *retirada de elementos colgantes y caídos del inmueble por motivo de seguridad*
- *retirada del material caído a la vía pública*
- *apuntalamiento y sujeción de las partes afectadas y en riesgo de derrumbe*

Se recuerda a los titulares del inmueble el deber de conservación establecido en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Resolviendo la Alcaldía: Denegar la licencia de obra menor solicitada para la demolición parcial del inmueble propuesta en la documentación presentada (demolición parcial de la fachada norte que vierte a la plaza y demolición parcial de la estructura portante interior en su orientación norte), y ordenar al interesado la ejecución de las siguientes medidas de seguridad propuestas en el informe técnico municipal y autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Retirada de elementos colgantes y caídos del inmueble; retirada del material caído a la vía pública; y apuntalamiento y sujeción de las partes afectadas y en riesgo de derrumbe, que deberán realizarse de forma inmediata, debiendo estar completamente ejecutadas en el plazo máximo de quince días a contar de la notificación de la presente resolución, concediendo un plazo de 10 días, en trámite de audiencia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, todo ello con independencia del inmediato cumplimiento de las medidas urgentes de seguridad anteriormente ordenadas.

.- DECRETO 130/2014.- Sobre documentación presentada con fecha 25 de julio de 2014, por D. Rubén-Iván García Román en relación a instalación de barra de venta de bebidas en terraza “el almendro” en C/ del Vado nº 1 de Sepúlveda, durante el periodo estival, y escrito solicitando permisos y licencias de competencia municipal para apertura de dicha barra para venta de bebidas en dicha finca los días 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre del presente año, con motivo de las Fiestas de toros.

Por lo que, dada cuenta del informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y los antecedentes obrantes en el expediente, que se relacionan, y considerando:

“1º.- Que por el Decreto de la Alcaldía 115/2014, de 17 de julio, están suspendidas las obras y demás actos de uso del suelo en la finca sita en C/ del vado nº 1 de Sepúlveda.

2º.- Que respecto a la actividad de Bar que se pretende desarrollar en dicho inmueble, no se ha presentado el proyecto o memoria técnica requerida en el Decreto 115/2014, con arreglo a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, así como en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de

Prevención Ambiental de Castilla y León en caso de actividades o instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental.

La documentación presentada no aparece suscrita por técnico o facultativo competente, que acredite el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, es más según la misma se mantiene para el uso hostelero que se pretende, el aseo construido sin licencia en el porche cubierto, cuando en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 14 de julio último que se transcribe en el Decreto 115/2014 notificado al interesado, se advierte expresamente que *el cerramiento del porche y el aseo construido no son legalizables pues están fuera de las alineaciones de edificación que se establecen en los planos de Ordenación.*

Tampoco se acredita por técnico competente que las instalaciones planteadas reúnen las condiciones técnicas y de seguridad, salubridad e higiene exigidas por la normativa sectorial aplicable, establecidas en el artículo 7.1 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas citada, aplicable tanto a las instalaciones permanentes como no permanentes (no fijas o desmontables) con arreglo al artículo 11.1 y 2 de dicha Ley, como seguridad para el público asistente, trabajadores y bienes; solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones; prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad; salubridad, higiene y acústica, protección del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.

Ni se cumplen tampoco los requerimientos de la documentación técnica exigida para la tramitación de licencia ambiental (cuya denegación expresa procedería además por las razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico, según lo señalado en el párrafo anterior) por el artículo 26 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, aplicable a los establecimientos de carácter permanente (como cabe considerar a un recinto de concurrencia pública con instalaciones permanentes o fijas, aunque su funcionamiento sea de temporada), cuya actividad sea susceptible de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes. Tratándose de una actividad sometida a la obtención de licencia ambiental, previa a la comunicación de inicio (suprimida la licencia de apertura en la modificación de la Ley de Prevención Ambiental por la Ley 3/2009, de 23 de diciembre), si bien exenta de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental en el caso de incardinarse en el apartado o) del Anexo de la Ley: “actividades de hostelería, siempre que su potencia mecánica no supere los 10 KW y su superficie sea inferior a 200 m² excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido”.

3º.- Que por tanto, no procede la concesión de licencia ni autorización para la citada actividad e instalaciones en el inmueble sito en C/ del Vado nº 1 de Sepúlveda, ni para el periodo estival, ni para los días de las fiestas locales, debiéndose mantener la paralización de obras y demás actos de uso del suelo dispuesta en el Decreto de la Alcaldía 115/2014, de 17 de julio, hasta la resolución que proceda, previa substanciación del trámite de audiencia e informes procedentes, del expediente de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 341. 5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- Para los actos incompatibles con el planeamiento urbanístico, disponiendo la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, o en su caso la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los responsables; de forma total y definitiva los usos a los que dieran lugar.

- Para los actos compatibles con el planeamiento urbanístico, requiriendo a los responsables, para que en el plazo de tres meses soliciten la correspondiente licencia urbanística, manteniéndose la paralización en tanto la misma no sea otorgada por el Ayuntamiento, previa la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Rigiendo para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las autorizaciones o licencias que deban ser otorgadas, y procediendo conforme a lo establecido en el punto anterior, si pasado dicho no se hubiera presentado solicitud o fuera denegada la licencia.”

Se adopta la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto al solicitante que por lo expuesto, no procede autorizar el uso o actividad de “barra para la venta de bebidas” que pretende instalar en la finca

denominada “El Almendro” en C/ del Vado 1 de Sepúlveda, ni durante la temporada estival, ni durante los días 28, 29,30, 31 de agosto, y 1 de septiembre próximos con motivo de las Fiestas de Toros, por lo que se deniegan los permisos y licencias solicitados.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

.- DECRETO 131/2014.- Sobre el expediente tramitado en relación al escrito de fecha 6 de marzo de 2014, presentado por D^a Fuencisla Muñoz Muñoz, sobre molestias y dolores cardiacos que manifiesta causados por “inmisiones sonoras y ruidos de baja frecuencia” procedentes de un aparato eléctrico instalado en el tejado de la vivienda de D. Mauricio Arranz García situada en el n^o 14 de la C/ San Millán de esta Villa, próximo a su vivienda, y solicitando que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas para que se dejen de producir dichas molestias a la mayor brevedad posible y se retire el aparato causante de ello.

Resolviendo con base a los resultandos y considerandos que constan en el citado Decreto: Que no acreditándose en modo alguno por D^a Fuencisla Muñoz Muñoz la relación causa-efecto sobre las molestias que afirma están ocasionadas por el aparato eléctrico instalado en el tejado de la vivienda de D. Mauricio Arranz García, no procede acceder a lo solicitado en su escrito de 6 de marzo de 2014, sin perjuicio de que por la interesada se pueda presentar otra documentación médica, informe de mediciones realizado por técnico competente a su cargo, o bien compromiso de hacerse cargo de los gastos que ocasione dicha prueba pericial por técnico designado por el Ayuntamiento, a ingresar con carácter previo a su práctica, o cualquier otro documento acreditativo de que dichas molestias se originan por la referida instalación, que justifique la adopción por esta Entidad, en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad y salubridad, de las medidas pertinentes conforme a la legislación aplicable, incluida si fuera preciso la orden de retirada del aparato, y disponiendo notificar esta resolución a los interesados en el expediente, y dar cuenta de la misma al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 133/2014.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la expresada resolución.

.- DECRETO 134/2014.- Que se transcribe literalmente:

“A la vista de las siguientes actuaciones seguidas por D^a Nerea Sebastián Andrés, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y VECINOS DE PERORRUBIO “EL CARPIO”:

- Escrito presentado en este Ayuntamiento con registro de entrada n^o 1050, de fecha 5 de agosto de 2014, sobre obras incluidas en la línea de ayuda provincial a obras municipales, y en concreto sobre la 186.1 de Pavimentación en la Plaza Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, y solicitando copia de la memoria valorada, de la resolución de la Alcaldía por la que se adjudican las obras a la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., y del acta de recepción de las obras ejecutadas en la calle Rinconcillo de El Villar, y en su caso, documento acreditativo de la finalización de la obra con señalamiento del precio final de obra ejecutada.

- Escrito presentado a la Diputación Provincial de Segovia con fecha 6 de agosto de 2014, y que ha sido remitido a este Ayuntamiento por la citada Entidad para su conocimiento y a los efectos oportunos, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2014, en relación a las citadas obras 186.1 y 186.2 incluidas en la línea de ayuda provincial a obras municipales, con el expositivo que contiene y solicitando a la Diputación, (se deduce del escrito que sobre la obra 186.1), informe sobre si el 1/3 de la obra que figura en la distribución de financiación publicada en el BOP, le corresponde aportarla al Ayuntamiento de Sepúlveda, y copia de la memoria valorada de las obras presentada a la Diputación Provincial para concurrir a la convocatoria de la ayuda y que habrá servido de base en el expediente licitatorio.

Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente y antecedentes obrantes sobre este asunto, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aclarar a la Asociación de Amigos y Vecinos de Perorrubio, “El Carpio”, lo siguiente:

1º.- Que este municipio ha sido incluido en la Línea de Ayuda Provincial a obras municipales de 2014, conforme se publicó en el BOP, nº 52 de fecha 20-04-2014, con las tres siguientes obras solicitadas en su día, con arreglo a la documentación técnica correspondiente a cada una de las mismas, por un importe total de 62.285,00 €:

- Obra nº 186, Pavimentación de la Calle Bajada a San Esteban de Sepúlveda, con un importe total de 32.188,95 €
- Obra nº 186.1, Pavimentación Pza. Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, con un importe total de 20.000,01 €
- Obra nº 186.2, Mejora de los sistemas de tratamiento de agua de Tanarro, Perorrubio y Velloso-Duratón, con un importe total de 10.096,04 €.

2º.- Que tal como figura en el referido anuncio y conforme a la Base 4 de la convocatoria de la línea de ayuda (B.O.P. nº 28, de 5 de marzo de 2014), la Diputación financia las obras en 2/3 del total del importe asignado, correspondiendo al Ayuntamiento la aportación del 1/3 del mismo. Siendo esa la distribución de financiación correspondiente a cada proyecto aprobado, y por tanto a la obra 186.1.

No obstante, con arreglo a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, hay que considerar respecto a la financiación de las obras, la posibilidad de otras subvenciones públicas compatibles para la misma finalidad, siempre y cuando en su conjunto no se sobrepase el 100% del gasto (Base 6 de la convocatoria), así como de aportaciones privadas y/o de asumir el Ayuntamiento el exceso, en su caso, sobre la cuantía del importe asignado en la línea de ayuda provincial, tal como se deduce del Anexo II, apartado “partícipes”, y del contenido del certificado de justificación de la financiación en el Anexo V de las Bases de la convocatoria.

3º.- Que la obra 186.1 de Pavimentación de la Pza. Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, se ha solicitado y proyectado conjuntamente en el mismo documento técnico, al coincidir el objeto de las obras a realizar en ambos núcleos, con arreglo a lo establecido en la Base 7.1 de la convocatoria.

4º.- Que la interesada ya disponía de cumplida información de la documentación técnica de la citada obra, cuya copia solicita en el escrito dirigido al Ayuntamiento el 5 de agosto (y a la Diputación el día 6 siguiente, sin esperar ni dos días a la resolución de esta Alcaldía sobre su petición), y en concreto de la parte de la obra nº 186.1 que corresponde a la pedanía de Perorrubio, como demuestra la exactitud de superficies de intervención y del presupuesto correspondiente a cada pueblo, que señala en el expositivo del escrito, y que coinciden con los consignados en el proyecto o memoria técnica de las obras a ejecutar, redactado por la Arquitecta Municipal, salvo algún redondeo o ligera variación de transcripción (superficie de la obra de Villar de Sobrepeña es 231,26 m2 no 231 m2, y el importe de ejecución material de la pavimentación de la Pza. Constitución de Perorrubio, es 10.456,59 €, no 10.456,56 € que consigna).

Siendo el resumen del presupuesto desglosado de las obras de pavimentaciones citadas como sigue:

	PZA. CONSTITUCIÓN PERORRUBIO	C/ RINCONCILLO VILLAR	TOTAL
EJECUCIÓN MATERIAL:	10.456,59	3.433,27	13.889,86 €
6% B.I.:	627,39	206,00	833,39 €
13% G.G.:	<u>1.359,36</u>	<u>446,32</u>	<u>1.805,68 €</u>
PRECIO OBRAS:	12.443,34	4.085,59	16.528,93 €
21% IVA aplicable:	2.613,10	857,98	3.471,08 €
TOTAL:	<u>15.056,44</u>	<u>4.943,57</u>	<u>20.000,01 €</u>

5º.- Que por Decreto de la Alcaldía nº 84/2014, de 30 de mayo, se adjudicó la ejecución de las referidas obras, con arreglo a la expresada documentación técnica, a la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., mediante contrato menor con arreglo a lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el importe de 16.528,93 euros y 3.471,08 euros en concepto de IVA (total 20.000,01 €), y con las condiciones que constan en la referida Resolución.

6º.- Que con fecha 9 de junio siguiente, se remitió a la Diputación el certificado de adjudicación del contrato de la obra 186.1, con la siguiente distribución de la financiación prevista:

PARTÍCIPIES	II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Diputación de Segovia	13.333,34 €	13.333,34 €	
2. Ayuntamiento	6.666,67 €	6.666,67 €	
3. Otros/Exceso Ayto. € €	
TOTAL	20.000,01 €	20.000,01 €	

Financiación que se desglosa como sigue para cada actuación incluida en la misma:

	PZA. CONSTITUCIÓN PERORRUBIO	C/ RINCONCILLO VILLAR	TOTAL
Aportación DIPUTACIÓN (2/3):	10.037,63	3.295,71	13.333,34 €
Aportación AYUNTAMIENTO (1/3):	5.018,81	1.647,86	6.666,67 €
TOTAL	15.056,44	4.943,57	20.000,01 €

7º.- Que con arreglo a lo informado por el Sr. Concejale Delegado de Servicios en los pueblos agregados, D. Román Sebastián Ayuso, estando en la Plaza de la Constitución de Perorrubio para comprobar sobre el terreno las medidas de la zona a pavimentar, ante la propia Sra. Presidenta, Vicepresidenta y algún Vocal de la Asociación “El Carpio”, (y en presencia de otras personas, que pueden corroborarlo), le manifestaron su interés por introducir ampliaciones y mejoras de la pavimentación inicialmente proyectada, a lo que les contestó que el Ayuntamiento no podía costearlas en la actual situación económica, por lo que fueron ellos mismos los que ofrecieron la aportación de 4.000 € para ejecutarlas. Compromiso cuyo cumplimiento efectivamente le recordó esta Alcaldía a la Sra. Presidenta de la Asociación, si bien no en los términos que señala en el escrito presentado a la Diputación, malinterpretando unas cifras que se expusieron de modo global, ya que lo que se le manifestó fue que con los 4.000 € que había ofrecido la Asociación se podría ampliar la obra a ejecutar, inicialmente de unos 12.000,00 € (precio de ejecución sin IVA y en números redondos), financiando el nuevo precio resultante de las obras (unos 16.000,00 €), con los aproximadamente 8.000,00 € a cargo de la Diputación y los otros entorno a 8.000,00 € restantes por el Ayuntamiento con la aportación de la Asociación. Es decir, el siguiente planteamiento con las cuantías exactas, que no se tenían delante en la conversación mantenida:

AMPLIACION Y MEJORA PROPUESTA OBRA PZA. CONSTITUCIÓN PERORRUBIO:

	Pto. Inicial	Pto. Ampliado Aporta. Asociación	Total Pto. Final
EJECUCIÓN MATERIAL:	10.456,59	2.777,97	13.234,56 €
6% B.I.:	627,39	166,68	794,07 €
13% G.G.:	1.359,36	361,14	1.720,50 €
PRECIO OBRAS:	<u>12.443,34</u>	<u>3.305,79</u>	<u>15.749,13 €</u>
21% IVA aplicable:	2.613,10	694,21	3.307,31 €
TOTAL:	15.056,44	4.000,00	19.056,44 €

FINANCIACIÓN:

	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO/ASOCIACION	TOTAL
PRECIO OBRAS:	8.295,56	7.453,57 (4.147,78 y 3.305,79)	15.749,13 €
21% IVA aplicable:	1.742,07	1.565,24 (871,03 y 694,21)	3.307,31 €
TOTAL:	10.037,63	9.018,81 (5.018,81 y 4.000,00)	19.056,44 €

Por lo que la distribución financiera de la obra 186.1, de cumplir la Asociación el ofrecimiento verbal que realizó en su día, habría quedado finalmente como sigue:

PARTICIPES	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Diputación de Segovia	13.333,34 €	13.333,34 €	
2. Ayuntamiento	6.666,67 €	6.666,67 €	
3. Otros/Exceso Ayto.	4.000,00 €	4.000,00 €	
TOTAL	24.000,01 €	24.000,01 €	

Resultando el siguiente desglose:

	PZA. CONSTITUCIÓN PERORRUBIO	C/ RINCONCILLO VILLAR	TOTAL
Aportación DIPUTACIÓN:	10.037,63	3.295,71	13.333,34 €
Aportación AYUNTAMIENTO:	5.018,81	1.647,86	6.666,67 €
Aportación ASOCIACIÓN:	4.000,00		4.000,00 €
TOTAL	19.056,44	4.943,57	24.000,01 €

SEGUNDO.- Facilitar a la interesada las copias solicitadas a este Ayuntamiento en su escrito de 5 de agosto de 2014, de la documentación técnica de la obra 186.1, remitida a la Diputación Provincial y que ha servido de base a la contratación menor, y del Decreto de la Alcaldía nº 84/2014, de 30 de mayo, de adjudicación de las obras a la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., que se expedirán previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 vigente.

Respecto al resto de documentos cuya copia solicita la Asociación de Perorrubio, de la parte de la obra ejecutada en Villar de Sobrepeña, poner de manifiesto a la interesada que no puede expedirse dicha documentación parcial de la obra 186.1, por las siguientes razones:

La facturación total de la obra, debidamente descompuesta en unidades de obra ejecutadas y que se remitirá a la Diputación junto con el resto de la documentación justificativa señalada en la Base 10.3 de la convocatoria, se realizará por la empresa adjudicataria una vez completada la obra con la pavimentación de la Plaza Constitución de Perorrubio, que se ejecutará próximamente con arreglo a la superficie, características, presupuesto y financiación inicialmente proyectadas, ya que la Asociación, por lo visto, no tiene ninguna intención de cumplir con el ofrecimiento que realizó en su día.

En relación al Acta de recepción, si bien no se exige en los contratos menores, (Base 10.3 de la convocatoria), se procederá a su formalización conforme a lo establecido en la condición 11ª del Decreto de la Alcaldía 84/2014, de 30 de mayo, de la totalidad de la obra y una vez finalizada.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Diputación Provincial para su conocimiento y debida aclaración de los términos del escrito remitido por la Asociación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 138/2014.- Sobre escrito presentado por D. Aurelio-Luis Román Casla con fecha 25 de julio último, solicitando la baja en el suministro de agua en los inmuebles que señala, de los que manifiesta es copropietario junto con sus hermanos Luisa Manuela y Francisco Javier Román Casla; resolviendo poner de manifiesto al interesado: Que no procede dar de baja el suministro de agua de la vivienda sita en Calle Santos Justo y Pastor nº 6 de esta Villa, al estar empadronado y residiendo en dicha vivienda según la información de que se dispone, D. Angel Román Casla, que figura como titular del suministro, y que asimismo no procede dar de baja el suministro de agua del local sito en Calle Lope Tablada de Diego nº 3 de esta Villa (Bar la Cueva), al no haberse comunicado al Ayuntamiento, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa, la baja en la referida actividad económica y en el servicio de suministro de agua del titular de dicho establecimiento, que figura igualmente como titular del suministro, D. Angel Román Casla.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los Decretos expresados.

3º.- SUBVENCIONES.-

A).- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: SUBVENCION CONCEDIDA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL.- Se da cuenta de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 31 de julio de 2014, por la que se concede la subvención de 5.000,00 € solicitada para contratación de un trabajador a jornada completa por un periodo de 90 días, con la categoría Auxiliar para servicios de cultura y turismo, habiéndose realizado la contratación de trabajador que reúne los requisitos exigidos en la Orden EYE/451/2014, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras, y en la Resolución de 11 de junio de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de las subvenciones.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SUBVENCION OBRAS URGENTES.- Se da cuenta del Acuerdo nº 12.1 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de 1 de septiembre de 2014 (BOP nº 106, de 3-9-2014), por la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 9.000,00 €, para la ejecución de las obras de reparación de dos muros y arreglo avería alcantarillado.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION PARA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN REGIMEN DE ALQUILER A PRECIO TASADO.-

Debiéndose constituir la Comisión para la valoración de los criterios de adjudicación de las viviendas según lo establecido en el Pliego de Bases aprobado por el Pleno, y que deberá estar compuesta de la siguiente manera, de conformidad con el principio de proporcionalidad de los grupos municipales y composición de Comisiones Informativas:

- .- Presidente (Grupo PP): El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en que delegue.
- .- Vocales: Dos Concejales del Grupo del PP y dos Concejales del Grupo del PSOE.
- .- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Constituir la Comisión para la valoración de los criterios de adjudicación de las viviendas con arreglo al Baremo establecido en el Pliego de Bases.

SEGUNDO.- Que dicha Comisión, estará integrada en concreto por los siguientes miembros que se designan en este acto: por parte del Grupo del Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, que la presidirá, y los Srs. Concejales D. Joaquín Matías Duque Conde y D^a Margarita González Cristóbal, y por parte del Grupo Socialista, los Srs. Concejales D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos.

5º.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBANTE EN C/ MAYOR DE VELLOSILO.- Visto el expediente tramitado para la desafectación como parcela sobrante de terreno de 36,50 m² de superficie, sito en la C/ Mayor de Vellosillo, colindante a la parcela de referencia catastral 10889-02, con todos los informes y antecedentes que lo integran.

RESULTANDO:

1º.- Que previos los informes obrantes en el expediente emitidos por Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable, y por la Arquitecta Municipal sobre su consideración como sobrante de la vía pública; por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó inicialmente la desafectación del terreno expresado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

2º.- Que publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 73 de fecha 18 de junio de 2014, se ha sometido el expediente a un período de información pública de un mes.

3º.- Que durante el plazo expresado no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación.

CONSIDERANDO: Que es procedente la declaración de parcela sobrante del citado terreno y que en el expediente se han cumplido los trámites legalmente exigidos.

Dada cuenta de informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación del terreno de 36,50 m2 sito en la C/ Mayor de Vellosillo, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar el citado terreno desafectado legalmente de su uso y considerado desde este momento como bien patrimonial para todos los efectos legales, como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar de alta la expresada parcela sobrante en el Inventario de Bienes de la Corporación, y que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Notario Martín o a quien legalmente le sustituyera, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado, y que una vez realizado, se proceda a la enajenación de la expresada parcela al propietario colindante, titular de la parcela de referencia catastral 10889-02, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de normativa aplicable, previa su valoración por la Arquitecta Municipal y demás trámites procedentes.

6º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FELIX ALBARRAN SERNA.- Antes pasar a tratar este asunto, se ausentó, previa excusa, el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, por lo que pasó a presidir la sesión el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde.

Se da lectura del recurso de reposición presentado por D. Félix Albarrán Serna contra el acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 25 de abril de 2014, por el que se denegó la petición presentada por el citado señor, de acondicionamiento de la calle de Los Arévacos.

Vistos los antecedentes e informes sobre este asunto y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que el Ayuntamiento tiene fundamentados y acreditados los reiterados intentos de usurpación del recurrente sobre el terreno que se explanó en su día para aparcamientos públicos, en la zona que figura actualmente en el planeamiento como vía pública prolongación de la hoy denominada calle de Los Arévacos, tanto alegando presuntos derechos de los que carece conforme ya está declarado en vía judicial, como con las actuaciones que ha venido realizando para tratar de impedir el libre tránsito, incluso con colocación de barreras e instalación de carteles con la inscripción “finca privada, no pasar”.

2º.- Que son hechos, que sin duda atañen al fondo de la cuestión planteada, la puerta que abrió el recurrente en su día, sin autorización municipal, pretendiendo fundamentar una servidumbre legal de paso y que el Ayuntamiento realizara los trabajos para posibilitarle un acceso desde el expresado terreno municipal, lo que ya se le denegó en la sesión de 11 de noviembre de 1999 y de 9 de marzo de 2000, y que este Ayuntamiento (precisamente en cumplimiento de sus competencias de defensa, conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público, de uso común general), ha tenido que proceder, además de alambradas y otros residuos instalados por el recurrente, a la retirada de una rampa de tierra compactada que había formado para elevar el terreno y habilitar de hecho un acceso a dicha puerta, que está abierta precisamente en el cercado de la zona de los 1.000 m² de terreno municipal que mantiene ilegalmente ocupados y que debe reintegrar al Ayuntamiento, no sólo por que lo diga la Corporación Municipal, sino porque lo tiene dicho el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda y después la Audiencia Provincial de Segovia, en las sentencias que se señalan en el acuerdo, de 31 de enero y 11 de junio de 2002, de las que tiene sobrado conocimiento el interesado.

Si D. Félix Albarrán está abonando el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los citados 1000 m² de terreno que no le pertenecen, delimitados por la Arquitecta Municipal en el plano que se le remitió en su día para la demolición del cercado en la parte correspondiente y la efectiva devolución de dicho terreno al Ayuntamiento, en cumplimiento de dichas sentencias, es porque ni lo ha reintegrado efectivamente, ni en consecuencia ha procedido a regularizar la situación en el Catastro de Urbana, y de hecho sigue ocupando y mantiene cercado dicho terreno, anexionado en la parcela catastral 79221-05 a su nombre, junto con los otros 1000 m² de la única finca de su propiedad donde tiene construida una vivienda.

3º.- Que la finca donde el recurrente tiene construida su vivienda tiene y siempre ha tenido entrada y salida por la misma vía pública, desde que la adquirió al Ayuntamiento, el camino público que como consecuencia de la revisión catastral para la adaptación del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en 1997 (en que dicho camino sobre la base del plano catastral de entonces se denominaba C/ La Picota) y de la modificación del callejero municipal en 2002, pasó a denominarse calle Cristo de Piedra. La vía pública de acceso a la parcela existe y ha sido siempre la misma, aunque haya cambiado su denominación, entrando en el terreno de lo absurdo las manifestaciones que se realizan en este apartado del recurso.

4º.- Que por tanto, no existe la servidumbre legal de paso regulada en los artículos 564 a 570 del Código Civil que cita el recurrente, ni la ha podido adquirir por prescripción, tal como tiene declarado en sentencia firme del Juzgado de Sepúlveda de fecha 12 de marzo de 2001, confirmada por la Audiencia Provincial de Segovia, y la vía pública que reflejan las Normas Subsidiarias en la prolongación de la calle de Los Arévacos, no puede constituir un acceso a su parcela, por lo ya manifestado en el apartado 2º anterior sobre la propiedad municipal del terreno donde tiene abierta la puerta del otro acceso que pretende desde la misma, y por el desnivel existente desde dicho terreno a la calle.

El referido tramo de vía pública prolongación de la calle de Los Arévacos da acceso al solar de propiedad municipal, en el terreno explanado para su uso como aparcamiento público, finalidad para la que actualmente reúne suficientes condiciones, y que tiene fijada alineación de construcción por el planeamiento municipal en el frente de dicha calle por lo que cuando exista previsión de construcción de dicho solar se realizarán por el Ayuntamiento como propietario las obras precisas para completar los servicios urbanos y regularizar la vía pública existente de acceso al citado solar (que no

a la parcela del recurrente) con arreglo a lo exigido por la legislación urbanística aplicable.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar en todos sus extremos el recurso de reposición interpuesto por D. Félix Albarrán Serna contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de abril de 2014, por ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Que se recaben los asesoramientos jurídicos que se estimen necesarios para realizar cuantas acciones sean procedentes para el efectivo reintegro al Ayuntamiento del terreno de 1.000 m² que mantiene ocupado el citado señor, anexionado en la parcela catastral 79221-05, con flagrante incumplimiento de la sentencia firme que le condenó a dicho reintegro.

7º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN SEGOVIA.- Se da lectura del escrito, adjuntando copia de la Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, relativa a la prestación conjunta de expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares, dentro del contrato de gestión de servicio público de transportes regular de viajeros de uso general, Avila-Segovia-Aranda de Duero, con hijuelas (VACL-125), de titularidad de la empresa de automóviles Galo Alvarez-SAU, detallándose la expedición incorporada de transporte de uso especial de escolares, así como el horario, lugar de parada y frecuencia de paso por esta localidad en el Anexo I de la citada Resolución.

Asimismo, se aclara en el escrito expresado que, conforme a lo dispuesto en la Orden HAC/608/2014, de 21 de julio, las plazas de usuarios no escolares, se gestionarán conforme al registrado por la Junta de Castilla y León de "Transporte a la Demanda", previa llamada telefónica gratuita al número 900.204.020.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Quedar enterada y que se publique dicha información por los medios usuales para general conocimiento.

B).- Dª FLORENTINA RODRIGO LOBO.- Se da lectura del escrito presentado por la citada señora, al que adjunta plano, sobre salida de tubería que da desagüe a la fosa séptica municipal, en la parcela número 210, masa 4 del polígono 9 de Aldehuelas de Sepúlveda, ocasionando un charco inmundos rodeado de vegetación y malos olores, y que puede suponer un peligro para personas o animales que se acerquen por la zona; por lo que solicita que, en breve ya que tiene previsto plantar árboles, se recoja con una tubería alejándolo de su parcela hasta la nº 302, a muy pocos metros de distancia y de masa común, con lo que entiende no habría ningún propietario perjudicado.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se verá sobre el terreno por los servicios municipales, a efectos de determinar la forma de proceder a su canalización.

C).- Dª Mª ANGELES POSTIGO ALBARRAN.- Solicitando el arreglo del pavimento, limpieza e iluminación adecuada de la escalinata de subida a las escuelas, así como la colocación de una barandilla lateral en toda su longitud.

Los Concejales D. Carmelo Aladro y D. Román Sebastián señalan que la limpieza de la escalera se realiza periódicamente por los servicios municipales, si bien es difícil su mantenimiento debido a las hojas que se desprenden de los árboles y vegetación existente en esa zona.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto a la solicitante que se verá sobre el terreno, a fin de determinar las medidas adecuadas para mejorar la limpieza y valorar la

realización de las reparaciones de pavimento, iluminación e instalación de barandilla, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

D).- D. ISMAEL ORTIZ LOPEZ.- Solicitando la instalación de una terraza en la calle Lope Tablada, con 4 o 6 mesas, para atender mejor a las necesidades del figón que regenta, al ser muchos los clientes que acuden con sus mascotas, habiéndose visto en la necesidad de habilitar alguna mesa en el exterior.

La Sr. Concejala D^a Margarita González Cristóbal interviene en el sentido de que, si bien no se detalla la ubicación exacta en que se plantea dicha instalación, si es en el mismo sitio donde ha tenido mesas en las Fiestas, no considera viable su autorización, ya que aparte de entorpecer el paso, quitaba la vista de una de las calles más bonitas de Sepúlveda.

Por su parte, D. Ramón López Blázquez, manifiesta sobre la prohibición que alega el interesado de acceso de mascotas a los restaurantes, que aunque desconoce la regulación concreta de ese extremo, tiene entendido que permitir o no dicho acceso es decisión del propietario, ya que ha visto establecimientos hosteleros en que sí dejan entrar con perros.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede autorizar la ocupación con terraza de la vía pública que se solicita, dada la estrechez de la C/ Lope Tablada, no siendo posible limitar con dicha instalación el ya reducido paso existente para el tránsito peatonal, sin perjuicio de que el interesado pueda plantear alguna solución para el problema que refiere en el interior del soportal.

E).- D. ANTONIO PLEITE LOPEZ.- Se da lectura del escrito presentado por el citado señor (único que lo suscribe, aunque lo atribuye a “vecinos de Plaza de San Marcos y calles adyacentes”), como denuncia del abandono que considera padecen dichos vecinos del Barrio de Santa Cruz, al sufrir los inconvenientes de estar la zona sin urbanizar (tierra, polvo, cantos rodados, malas hierbas, ratones y reptiles), agravado con las obras de construcción realizadas en los últimos años; problemas de suciedad en sus casas y “apedreo” de sus viviendas y vehículos que sufren por la circulación, incluso de camiones, que pisan los cantos rodados; isleta central donde no hay un metro cuadrado sin agujero de ratas u otros roedores. Manifestando, por último, que en visitas a otros pueblos y pedanías de la Comunidad de Villa y Tierra no observan ese abandono, por lo que no entienden la situación, y esperando y deseando que el Ayuntamiento recapacite y tome las medidas oportunas.

D. Ramón López Blázquez puntualiza que él es vecino de dicho barrio y no le ha consultado sobre ese escrito, y que en su opinión tiene razón en lo que manifiesta sobre las últimas obras que se han ejecutado y el deterioro que han producido.

D. Román Sebastián Ayuso señala que en absoluto está de acuerdo con la situación de abandono que refiere el autor del escrito, ya que se han arreglado calles en los últimos años, y cuando acaben las obras que actualmente se realizan, se echara asfalto en la zona afectada; que sólo hay una calle sin hacer y le gustaría llevar al interesado a dar un paseo por algunas otras zonas de Sepúlveda en bastante peor situación.

El Sr. Concejala Delegado de Servicios, D. Carmelo Aladro Méndez aclara que en Santa Cruz se ha cortado la hierba tres veces desde San Marcos, cosa que, por ejemplo, no se ha podido hacer este año ni una sola vez en la mayoría de los pueblos agregados del municipio.

F).- Mª DESAMPARADOS (AMPARO) POSTIGO GARCIA.- Se da lectura de los escritos de queja, de 3 de julio, y 19 de septiembre últimos, a través del buzón de la página web, preguntando porqué se ha segado y adecentado repetidamente “El Buen Hombre” y no se hace en el resto del barrio y en concreto en su calle (San Marcos).

El Sr. Concejal Delegado, D. Carmelo Aladro Méndez, informa sobre dichas quejas que se ha segado dos veces en la calle San Marcos.

G).- Dª Mª TERESA HORCAJO MARTÍN.- En relación a la petición formulada sobre renovación del contrato de arrendamiento del edificio de la antigua fragua de Castrillo de Sepúlveda, para su utilización como leñera o almacén, y dada cuenta de informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable, en especial artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, considerando que dicho inmueble, dado su reducido tamaño y características, no es susceptible de ningún otro uso, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Renovar el expresado contrato de arrendamiento con Dª Mª Teresa Horcajo Martín, por otros cinco años, desde el 13 de agosto de 2014, en las mismas condiciones del anterior contrato, excepto la renta anual a satisfacer que, conforme a lo convenido con la arrendataria, se fija en 350,00 euros para la primera anualidad del contrato, y que para las restantes se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia, aplicando sobre la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual al alza que experimente el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) aplicable, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, conforme a los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente que lo sustituyera, en su caso.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

8º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

DECRETO 85/2014.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Generado</u>	<u>Total disponible</u>
232-48	Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro (Residencia Ancianos Cáritas Parroquial)	1.147,85	317,45	1.465,30
333-627.01	Mejora instalación eléctrica Proyecto Expositivo Antigua Cárcel (sustitución resistencias acumuladores)	0,00	1.732,72	1.732,72

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
399	Otros ingresos diversos: Suscripción participantes Mountain-Bike	317,45
720	Proyecto Expositivo cárcel LEADERCAL: mejora inst. eléctrica Ministerio de Medio Ambiente	557,07
750.80	Proyecto Expositivo cárcel LEADERCAL: mejora inst. eléctrica Comunidad Autónoma	557,07
794	Proyecto Expositivo cárcel LEADERCAL: mejora inst. eléctrica FEADER	<u>618,58</u>
		1.732,72

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

.- DECRETO 118/2014.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Generado</u>	<u>Incremento</u>	<u>Crédito definitivo</u>
171-131.02	Contrato 2 peones jardineros a t. parcial (Subvención desempleados ELCE)	0,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00
171-131.02	Contrato 1 peón jardinero a t. parcial (Subvención desempleados EXCYL)	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00
171-160.02	Seguridad Social a cargo Ayto. Contrato t. parcial 2 peones jard. (Subvención desempleados ELCE)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
171-160.03	Seguridad Social a cargo Ayto. Contrato t. parcial 1 peones jard. (Subvención desempleados EXCYL)	0,00	<u>1.750,00</u>	1.750,00	1.750,00
	Suma		<u>15.000,00</u>		

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
450	Subvención Junta Castilla y León, contratación 2 desempleados (ELCE)	10.000,00
450	Subvención Junta Castilla y León, contratación 1 desempleado (EXCYL)	<u>5.000,00</u>
		15.000,00

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

.- DECRETO 123/2014-B.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
133-22699	Otros gastos diversos (ordenac. Tráfico)	3.500,00	2.500,00	5.500,00
133-623-1	Acondicionamiento aparcamiento bajo viviendas P.O. (cerramiento huecos ventanas y sustitución mecanismo puerta)	0,00	4.071,25	4.071,25
155-619-2	Otras infraestructuras Sepúlveda y pueblos	5.000,00	1.600,00	6.600,00

TOTAL INCREMENTO: 8.171,25 euros

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-453	Mantenimiento depuradoras (SOMAICYL)	71.400,00	8.171,25	63.228,75

TOTAL DISMINUCION: 8.171,25 euros

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

.- DECRETO 132/2014.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Generado</u>	<u>Total disponible</u>
432-131.01	Otros contratos laborales justifica. Contrato discapacitado subv. ELEX	3.100,00	600,00	3.700,00

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
450.80	Subvención Junta Castilla y León para financiación contrato temporal a jornada completa Serv. cultura y turismo por importe total de 5.000,00 € (5.000,00 €- 4.400 € inicialmente previstos en la citada partida 432-131.01 y en la partida 432-160.00 Seguridad Social)	600,00

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda

.- DECRETO 136/2014.- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Generado</u>	<u>Total disponible</u>
155-619.02	Otras Infraestructuras en Sepúlveda y pueblos agregados		4.719,00	
161-639	Otras inversiones reposición asociadas al funcionamiento de los servicios	0,00	<u>4.281,00</u> 9.000,00	4.281,00

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
761	Subvención Diputación Provincial para Obras urgentes (reparación 2 muros y averías alcantarillado)	9.000,00

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

B).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

.- DECRETO 135/2014.- Por el que vista la factura de la obra de Pavimentación de Subida a Trascastillo (Calle de los Caballeros Pardos) de Sepúlveda, y encontrada conforme, con arreglo a las unidades de obra y precios unitarios incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, del presupuesto del contrato menor, así como a los trabajos ejecutados fuera del presupuesto contratado e incluidos en la factura expresada por importe de 863,94 €, que se estimaron necesarios y cuya ejecución se encargó al contratista en el replanteo de la obra, consistentes en la limpieza y rejuntado de losas y colocación de escalones de piedra en un tramo anterior al inicialmente previsto en el presupuesto; se resuelve aprobar la expresada factura de OBRAS Y CANTERAS

FELIX ARRANZ, S.L., nº 42/14, de fecha 24-07-2014, por importe total de **5.133,15 euros** (4.242,27 € y 890,88 € en concepto de IVA).

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

.- DECRETO 139/2014.- De aprobación de las siguientes facturas a financiar con la ayuda concedida por la Diputación Provincial para Obras y Suministros Municipales Urgentes o de Bajo Coste, con arreglo a la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 47, de fecha 18 de abril de 2014:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., Fra. nº 43-14, de 24-07-2014, por reparación de Avería de alcantarillado en C/ Caballeros Pardos	2.538,28
2	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A.- Fra. nº 0146/14, de 28-07-2014, por reparación de muro del Camino de la Fuente de la Salud	726,00
3	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A.- Fra. nº 0147/14, de 28-07-2014, por reparación de muro de contención en Camino de las Huertas y pavimentación de calle de hormigón	3.993,00
TOTAL		7.257,28 €

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

.- DECRETO 140/2014.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante El Afoz (fra. 1248, comida Fiesta de los Fueros 2014)	280,00
2	De Dietrich – Raúl Marazuela (fra. 25, control temperatura calefacción C.E.O.)	237,34
3	José Angel de Diego (fra. de 15 de julio 2014, placa pregonero Fiesta de los Fueros)	48,50
4	Imprenta Rosa (fra. A/975, entradas y abonos Piscina Municipal)	138,53
5	Solcom S.L. (fra. 2 014426, Cartel Fiesta de los Fueros para fachada edificio cárcel)	356,95
6	Cirko Psikario (fra. 10/14, animación Fiesta de los Fueros 2014)	2.800,00
7	Jesús Martín Cano (importe de las fichas en formato acces, catálogo Plan Especial)	100,00
8	Eulen, S.A. (fra. 2787151, limpieza Museo de los Fueros – julio 2014)	174,12
9	Eulen, S.A. (fra. 2795331, limpieza Museo de los Fueros – agosto 2014)	174,12
10	Maicobe (fra.1335/4B, agua y refrescos)	126,79
11	Charo Jaular (fra. 0049 de 2014, cuentacuentos Fiesta de los Fueros 2014)	470,00
12	Mercedes-Benz, Garaje Arandino (fra. 11110336, reparaciones camión basuras)	687,23
13	Hibu Páginas amarillas (fra. FI140091319, contrato publicidad páginas amarillas)	394,98
14	Suministros Transcose S.L. (fra. 13.018, repuestos mercedes)	64,71
15	Mazarías Arribas C.B. (fra. 21-2014, trabajos con máquina telescópica)	266,20
16	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 093/14, reparaciones vehículo Nissan)	1.033,97
17	Los Abuelos (fra. F14/2274, cloro)	196,02
18	El Nordeste de Segovia (fra. 186/2014, publicidad agosto 2014)	145,20
19	Ferretería Boceguillas S.C. (fra. 01 000340, keroseno Fiesta de los Fueros 2014)	417,90
20	Distribuciones Jolbap S.L.U. (fra. 1401095, cervezas Fiesta de los Fueros 2014)	131,91
21	Electricidad Juan Morato García (fra. 39/2014, trabajos varios)	268,32
22	Electricidad Juan Morato García (fra. 43/2014, trabajos varios)	1.057,31
23	Perfumería Jovial (fra. de 9 de agosto 2014, materiales de limpieza)	83,45
24	Puertas Nueva Castilla S.A. (fra. 20142425, reparación puerta aparcamiento VPO)	816,52
25	Pirotecnia Zaragoza S.A. (fra. 140.761, cohetes para Fiestas 2014)	80,77
26	“Los Dulzaineros de Guadalajara” (fra. de 28 de agosto 2014, animación Fiestas)	2.100,00

27	Maquinaria Núñez S.L. (fra.23579, materiales)	173,73
28	Maquinaria Núñez S.L. (fra.23743, materiales)	77,05
29	CyL8 – Segovia (fra. 5070 – 020, spots Fiesta de los Fueros 2014)	750,20
30	Ferretería Boceguillas S.C. (fra. 01 000423, materiales)	138,03
31	Asoc. Cultural Musical Chicuelina (fra. 4/2014, actuación en Tanarro 02-08-2014)	340,00
32	BdB JM Boceguillas (fra. 64/14, saco de yeso)	2,30
33	Mileva 2000 S.L. (fra. 8837 de 2014, limpieza trajes Diablillos)	108,90
34	El Adelantado de Segovia (fra. p14-1300, anuncio modificación normas)	188,76
35	El Adelantado de Segovia (fra. PM14-519, especial Fiestas 2014)	242,00
36	Fraternidad Muprespa (fra. 2014086392, reconocimientos médicos de empresa)	809,59
37	Fraternidad Muprespa (fra. 2014089014, análisis médicos de empresa)	192,06
38	Fraternidad Muprespa (fra. 2014092069, servicios de prevención)	537,29
34	Trasan S.L. (fra. 14/0715, servicios desratización alcantarillado 3er. trimestre 2014)	576,28
40	Trasan S.L. (fra. 14/0753, desratización CEO agosto-octubre 2014)	140,66
41	Madeflor Agua Fría S.L. (fra.143.154, corona Carmen Fadrique)	200,00
42	Canon (fra. 142375, facturación copias fotocopidora – julio 2014)	353,10
43	Canon (fra. 142455, alquiler fotocopidora – agosto 2014)	112,53
44	Canon (fra. 142621, facturación copias fotocopidora – agosto 2014)	93,67
45	Canon (fra. 142767, alquiler fotocopidora – septiembre 2014)	112,53
46	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 254-14, agosto 2014)	200,00
47	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 278-14, sepbre 2014)	200,00
48	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-507, control calidad aguas - julio 2014 y otros)	859,10
49	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-588, control calidad aguas - agosto 2014)	665,50
50	SGH Publicidad S.L. (fra. F22281, pañuelos bordados escudo de Sepúlveda)	386,41
51	Isabel Marqués Martín (Anticipo a cuenta – Plan Especial Conjunto Histórico)	2.420,00
52	El Norte de Castilla (fra. 141FP14/2554, especial Fiestas 2014)	121,00
53	Delflor Producciones S.L. (fra. 334/14, actuaciones musicales Fiestas 2014)	6.776,00
54	Delflor Producciones S.L. (fra. 335/14, servicios prestados Fiestas 2014)	8.223,99
55	Restaurante Fogón del Azoque (fra. 13 de 28-agosto-2014, comida Fiestas)	1.406,15
56	Soymacyl S.A. (fra. 772/2014, depuración agua julio 2014)	5.500,44
57	Navas Agueda S.L. (fra. 20000061, telex E46)	52,60
58	Repsol (fra. 012501/Y/14/000087, combustibles - julio 2014)	1.232,69
59	Repsol (fra. 012501/Y/14/000095, combustibles - agosto 2014)	1.574,71
	TOTAL	47.418,11

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

C).- FACTURA DE LA DOTACION EXPOSITIVA PERMANENTE DE LA ANTIGUA CÁRCEL.- Dada cuenta de la factura nº 37/14, de fecha 18-08-2014, presentada por la empresa adjudicataria, VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO, S.L., correspondiente a los trabajos de ejecución de la dotación expositiva permanente en el edificio de la Antigua Cárcel de Sepúlveda (certificación 5); y encontrada conforme con arreglo al contrato suscrito con la citada empresa, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la factura nº 37/14 expresada, por importe total de **51.633,04 euros**, por trabajos de electricidad e iluminación (50%), transporte e instalación (54,70%), recreación de espacios, creación de módulos y cartelería, y

módulo maqueta, a los precios unitarios y parciales que se desglosan por los distintos elementos.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la referida factura a la empresa adjudicataria, previas las oportunas verificaciones de la instalación por los servicios técnicos municipales, realizando los trámites procedentes en relación a la percepción de las subvenciones concedidas para su financiación.

D).- FACTURA DE LA DOTACIÓN EXPOSITIVA DE LA ANTIGUA CARCEL: MEJORA DE INSTALACION ELECTRICA, SUSTITUCIÓN DE RESISTENCIAS DE ACUMULADORES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de que, siendo necesaria la realización de mejora de la instalación eléctrica de la Dotación Expositiva de la antigua Cárcel, en concreto la sustitución de resistencias en los acumuladores de calefacción existentes, disminuyendo las potencias para conseguir una mejor eficiencia y ahorro energéticos, recabó presupuesto de la empresa Electricidad Cromalux, S.L., al no estar dicha mejora contemplada en el proyecto de la dotación expositiva contratado con la empresa Vacceo Integral de Patrimonio, S.L., y resolvió por **DECRETO 98/2014**, que consta en el expediente: Llevar a cabo la actuación de sustitución de resistencias de los acumuladores (7 Uds. ADL-4024; 3 Uds. ADL-3018 y 2 Uds. ADL-168), mediante contrato menor con la empresa instaladora Electricidad Cromalux, S.L., con arreglo al presupuesto convenido, a los precios unitarios que señala, resultando un importe de 1.432,00 euros y 300,72 euros en concepto de IVA, (total 1.732,72 €); aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 333-627 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014, y dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes.

Por lo que, una vez realizados dichos trabajos por la empresa adjudicataria, se da cuenta de la factura presentada correspondiente a los mismos.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las obras de mejora de la instalación eléctrica realizadas, consistentes en la sustitución de resistencias de los acumuladores, y aprobar la factura nº 1400101, de fecha 1 de agosto de 2014, de ELECTRICIDAD CROMALUX, S.L., por importe total de **1.732,72 euros**, por dicho concepto.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la referida factura a la empresa adjudicataria, previas las oportunas verificaciones de la instalación por los servicios técnicos municipales, realizando los trámites procedentes en relación a la percepción de las subvención destinada a su financiación.

E).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da lectura de la liquidación remitida de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Mayo 2014:	40.380 Kg.
.- Junio 2014:	47.230 Kg.
TOTAL KILOS:	87.610 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.955,38 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación.

F).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, PRIMER TRIMESTRE 2014.- Se da cuenta de la liquidación remitida correspondientes al citado periodo, según el siguiente detalle:

.- Camión de limpieza de saneamientos:	1.950,00	
.- Motoniveladora:	120,00	
Total	2.070,00 €	

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Concejal del Grupo Socialista, **D. Ramón López Blázquez**, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Sobre la razón de que no se haya renegociado el tipo de interés del préstamo de Caja Rural concertado para el pago de deuda a proveedores, tal como han hecho Ayuntamientos, como por ejemplo el de Zamora.

El Sr. Alcalde le contesta, que se estudió la posibilidad pero no se ha renegociado ya que casi salía más caro teniendo en cuenta los gastos aplicables. Dicha renegociación puede ser rentable en caso de Ayuntamientos grandes como el que cita, en que la cuantía del préstamo es muy elevada, pero en casos como el de este Ayuntamiento se comprobó que no merecía la pena.

2ª.- Sobre los trabajos realizados en el Paseo de La Glorieta, en los que con motivo de alguna reparación efectuada se quitó el tablón informativo existente a la entrada, que era de interés para los viandantes.

El Sr. Alcalde que los trabajos se efectuaron por la Fundación del Patrimonio Natural, y se les dirá que lo repongan.

3ª.- Sobre el escrito que ha recibido con las quejas de una artesana que vino a la Feria Medieval.

El Sr. Alcalde le contesta que también ha recibido el escrito y que se le ha contestado. Se le dijo que era en el mismo sitio del año anterior, y se pusieron prohibiciones para aparcar que no se respetaron, lo que se tendrá en cuenta cuando se organice la Feria del año que viene para tratar de evitar estos problemas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y veintisiete minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA